



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 072 - 2013 - ENSABAP

Lima, 22 ABR. 2013



VISTOS: Hoja de Envío N° 228-A del 16 de abril de 2013, Informe N° 077A-2013-DAL-ENSABAP del 12 de abril de 2013, Hoja de Envío N° 235 del 10 de abril de 2013, Informe N° 001-2013-CPDPE-ENSABAP del 09 de abril de 2013, Hoja de Envío N° 206 del 03 de abril de 2013, Informe N° 012-2013-SG/ENSABAP/LGZR del 03 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, con de fecha 13-12-2012, el señor Dany Durand Gonzáles, Coordinador de la Empresa Peruana de Seguridad, informa sobre los hechos ocurridos el día anterior durante el Proceso de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo. Precisa que los alumnos Leonel Muñoz Susanibar, Julio Giuseppe Cárdenas Marcos, Joan Kelly Zamudio Sánchez e Isabel Cotrina Fernández ocasionaron disturbios, presentándose con pancartas, manifestando fraude en las elecciones, procedieron a colgar las mismas dentro de las instalaciones de la Sede Central-ENSABAP. Pintaron una serie de afiches en contra de las elecciones los cuales colocaron en los periódicos murales de la Escuela. De la misma manera se instalaron en las puertas de la Sede Central amedrentando a los votantes. Ante ello el Sr Mario Atarama Castro- Seguridad, se acercó a los alumnos y les pidió que no continuaran con los actos antes señalados, sin embargo, los alumnos encabezados por el Sr. Leonel Muñoz Susanibar le increpó señalando que si no los dejaba pegar ciertos afiches, éste y el comité del Centro Estudiantil firmarían para que fuera separado de la Escuela aduciendo contar con poder para ello;

Que, mediante Informe N° 012-2013-SG/ENSABAP/LGZR la Secretaría General remite los actuados a la Dirección General quien a su vez deriva mediante Hoja de Envío N° 206-2013 de fecha 03-04-2013 el Expediente correspondiente a la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes constituida mediante Resolución Directoral N° 061-2013-ENSABAP de fecha 02.04.2013;

Que, mediante Informe N° 001-2013-CPDPE-ENSABAP la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes en atención a las denuncias puestas en su conocimiento, concluye que existen suficientes indicios que permiten prever la comisión de las faltas contenidas en los incisos a, b, h, k y p del Artículo N° 8 del Reglamento de Disciplina de la ENSABAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 045-2011-ENSABAP, por parte de los alumnos Leonel Muñoz Susanibar, Julio Giuseppe Cárdenas Marcos, Joan Kelly Zamudio Sánchez e Isabel Cotrina Fernández, por lo cual se pronuncia sobre la procedencia de instaurar proceso disciplinario contra los citados estudiantes;

Que, mediante Informe N° 077A-2013-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal recomienda, que en observancia de los actuados y estando al pronunciamiento de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes a cargo del presente caso, se emita la correspondiente Resolución Directoral con la cual se instaura proceso disciplinario contra los alumnos referidos en el considerando precedente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente y Reglamento de Disciplina aprobado con Resolución Directoral N° 045-2011-ENSABAP.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO DISCIPLINARIO contra los Leonel Muñoz Susanibar, Julio Giuseppe Cárdenas Marcos, Joan Kelly Zamudio Sánchez e Isabel Cotrina Fernández por la comisión de las faltas contenidas en los incisos a, b, h, k y p del Artículo N° 8 del Reglamento de Disciplina de la ENSABAP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes y a los alumnos procesados.



Artículo Tercero.- Los estudiantes procesados tendrán derecho a presentar sus descargos ante la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

